



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 149 -2018-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 06 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2018-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIR de fecha 08 de junio del 2018, emitido por la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 13 de la citada Ley establece que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) constituyéndose en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-SERFOR-DE del 06 de enero del 2017, se declaró de interés institucional la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales en el SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-SERFOR-DE del 02 de mayo del 2017, se delegó en la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre la conducción del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS;

Que, el literal a) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, dispone que la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de administrar, consolidar, sistematizar y analizar los registros nacionales, establecidos en la legislación forestal y de fauna silvestre, otorgar las constancias de inscripción de estos registros y actualizar la base de datos en coordinación con las instituciones de los sectores público y privado, según corresponda;

Que, asimismo, los literales b) y e) del citado artículo 42, establecen como funciones de la Dirección de Información y Registro: i) recopilar, registrar, consolidar y sistematizar la información estadística relacionada a los recursos forestales y de fauna





silvestre a nivel nacional; así como, ii) gestionar y articular con las entidades públicas competentes, el intercambio de información pública relacionada a los usuarios forestales y de fauna silvestre;



Que, con fecha 12 de octubre del 2017, el SERFOR y el Gobierno Regional de Ucayali celebraron un convenio marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés con el propósito de desarrollar estrategias y fortalecer los servicios de gestión en materia de fauna y flora silvestre, en el marco de sus objetivos institucionales. Igualmente, con fecha 05 de febrero del 2018, el SERFOR celebró similar convenio con el Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Acta de fecha 4 de diciembre de 2017, los representantes del SERFOR, Gobierno Regional de Loreto y Gobierno Regional de Ucayali, acordaron conformar el Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y de Fauna Silvestre, que tendría por objeto coordinar, diseñar, validar, ejecutar y acompañar las actividades que garanticen la obtención de información forestal para la toma de decisiones y la gestión forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 003-2018-GRU-ARAU de fecha 29 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali acredita a tres (3) representantes para que integren el referido Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 596-2018-GRL-GGR de fecha 29 de mayo de 2018, el Gobierno Regional de Loreto acredita a dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes alternos, para integrar el Grupo de Trabajo en mención;



Que, en ese sentido, mediante el documento del Visto, la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la necesidad de conformarse un Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y Fauna Silvestre, integrado por representantes del SERFOR, el Gobierno Regional de Loreto y el Gobierno Regional de Ucayali. Igualmente, adjunta el Plan de Acción del Grupo de Trabajo, donde sustenta que si bien inicialmente, el citado Grupo, estaría conformado por representantes de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, posteriormente, de manera progresiva, se estaría incluyendo a los representantes de los demás Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que constituya el referido Grupo de trabajo Técnico;

Con el visado de la Gerente General (e), de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo y finalidad

Conformar el Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y Fauna Silvestre encargado de coordinar, diseñar, validar, ejecutar y acompañar las actividades que garanticen la obtención de información forestal y de fauna silvestre para la toma de decisiones y la gestión forestal y de fauna silvestre.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Proponer o promover iniciativas para mejorar la información para la toma de decisiones y gestión forestal y de fauna silvestre e identificar vacíos existentes.
- Coordinar y articular con otros grupos de trabajo para mejorar la información para la toma de decisiones y la gestión forestal y de fauna silvestre.
- Elaborar y validar los planes de acción a mediano y corto plazo de las actividades del Grupo de Trabajo.
- Asegurar que las actividades del Plan de Acción del Grupo de Trabajo se encuentren alineadas a los planes institucionales y políticas nacionales.
- Socializar los planes de acción ante los gerentes de las Autoridades Regionales Ambientales, gerentes de planeamiento, gerentes generales, secretarios generales o directores generales, de las instituciones regionales y nacionales para su respectiva aprobación.
- Realizar coordinaciones interinstitucionales para el cumplimiento de las actividades de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Conducir, gestionar, ejecutar y evaluar las actividades establecidas en el Plan de Acción.
- Establecer estrategias para la implementación y cumplimiento de las actividades del Plan de Acción.
- Difundir y socializar los procesos y resultados a nivel técnico, político y general de las actividades del Plan de Acción.
- Apoyar en el diseño, conducción y realización de talleres, asistencia técnica, reuniones de trabajo, focus groups y similares mecanismos, para el logro de los resultados del Plan de Acción.
- Elaborar, aprobar y presentar reportes, términos de referencia y otros relacionados con las actividades del Plan de Acción.

Artículo 3.- Conformación

El Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal estará integrado por:

- Cinco (05) representantes de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.





- Cuatro (04) representantes del Gobierno Regional de Loreto.
- Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Ucayali.

Los representantes del SERFOR serán designados por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal, dentro de los tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución.



Artículo 4.- Invitación a otras entidades o personas

El Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y Fauna Silvestre podrá, previo acuerdo, invitar a formar parte del grupo o invitar participar en sus reuniones a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, tales como instituciones de investigación y universidades, así como a profesionales especializados, para que contribuyan al cumplimiento de su objeto, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 5.- Plazo de vigencia

El Grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y Fauna Silvestre tendrá vigencia hasta el último día hábil de diciembre del año 2021.

Artículo 6.- Financiamiento

La participación de los representantes designados ante el Grupo de Trabajo es Ad Honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




John Leigh Vetter

Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre